Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI **Nº 1375** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES
Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1375
FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Agosto de 2020.-
AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1055/20: « Establécese, a partir de la fecha del presente Decreto, la franja horaria de 8:00 a 20:00 hs., para la realización de las actividades del «PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P., AGENCIAS Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA COVID - 19». »----------Pág. 3 a 10

DECRETO N° 1064/20: « Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 21/08, Sábado 22/08 y Domingo 23/08 del corriente año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 8:30 a 00:00 hs., los días antes mencionados.»----------Pág.11

«FE DE ERRATAS»: «Boletín Oficial Municipal N° 1365, de fecha 5 de Agosto del 2020 - Página N° 2 - Ordenanza N° 988/2020.----------Pág.12

DECRETO Nº 1055 **POSADAS, 18 AGO 2020**

VISTO:

La Resolución Nº 088/20 registro del Instituto Provincial de Loterías y Casinos S.E., por la que aprobaron el "PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P., AGENCIAS Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

QUE, al verse un protocolo adecuado y con las medidas de bioseguridad severas y rigurosas, resulta totalmente adaptable al contexto epidemiológico actual de nuestra Ciudad, para cumplimiento de los permisionarios de agencias y sub agencias de Posadas;

QUE, el protocolo de referencia, en su punto 1. reza "Horario de atención al público: establecidos acorde al municipio donde se desarrolla las actividades.", en tal inteligencia el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), considera necesario establecer una franja horaria para tal actividad, con el único resguardo de preservar la salud pública de todos los Ciudadanos, adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 30 de Agosto/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, la franja horaria de 08.00 a 20.00 hs., para la realización de las actividades del "PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P., AGENCIAS Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA COVID-19" la que fuera aprobada por Resolución Nº 088/20 registro del Instituto Provincial de Loterías y Casinos S.E., que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – Nº 3 (Decreto Promulgatorio Nº 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramírez.-

IPLYC se
LOTERÍA DE MISIONES

Gobierno de Misiones

POSADAS, 28 ABR 2020

RESOLUCIÓN N° 083.-

VISTO: las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Misiones, respecto a la protección y cuidado de la salud de la población, y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria imperante por la Pandemia del COVID-19 –Coronavirus;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud a los recaudos establecidos, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos S.E., a través del Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo Señor Diego Víctor Fontana, ha elaborado el *PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P, AGENCIAS Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA COVID-19*;

QUE, asimismo, el mismo fue elevado y posteriormente aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, en el marco de las Políticas de Prevención Sanitaria y Epidemiológicas adoptadas al Poder Ejecutivo Provincial,

QUE, atento a ello, resulta necesario proceder a la implementación del Protocolo referenciado, para conocimiento y cumplimiento de los Permisionarios de Agencias y Sub Agencias de la Provincia de Misiones;

QUE, consecuentemente, resulta necesaria la aprobación y puesta en marcha del Protocolo General para Servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P, Agencias y Sub Agencias de la Provincia de Misiones, exceptuados del cumplimiento de la Cuarentena COVID-19, cuyo detalle obra en el Anexo que se adjunta a la presente, a través del Instrumento Legal correspondiente;

QUE, en uso de las facultades conferidas en virtud a lo establecido en el Punto N° 2 del Acta de Directorio N° 356 de fecha 27 de Diciembre del año 2.019, se procede en consecuencia;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IPLyCSE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** en todas sus partes, a partir de la fecha de la presente, el *PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P, AGENCIAS Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUARENTENA COVID-19,* elaborado por el Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo Señor Diego Víctor Fontana, cuyo detalle obra en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°.- **POR** la Gerencia de Juegos de esta Empresa, se deberán tomar los recaudos tendientes a la implementación y puesta en marcha del Protocolo aprobado en el artículo anterior del presente Resolución, y lo detallado en el Anexo; en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE,** comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Dese Publicidad. Cumplido:

ARCHÍVESE.-

Jorge Ricardo Raimondi
Gerente de Juegos
IPLYC S.E.

Daniel Alejandro Esperanza
Abogado
Subgerente Asuntos Legales
I.P.L.y C.S.E.

C.P. Fernando Escalada
Gerente de Coordinación Estratégica y Desarrollo
IPLYC S.E.

Leopoldo C. Puchalski
Coordinador de Juegos y Comercialización
IPLYC S.E.

C.P. Claudia Alejandra Lugo
Gerente de Coordinación, Administración y Finanzas
IPLYC S.E.

Esc. Héctor Alejandro Rojas Decut
Presidente del Directorio
IPLYC SE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLA ANDREA ROSALES
SECRETARIA GENERAL
IPLYC SE

MISIONES PROVINCIA | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2020 - Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

Posadas, 27 de Abril de 2020

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL IPLYC SE
HÉCTOR ROJAS DECUT

S/D

Por la presente me dirijo a Usted a fin de hacerle llegar mi asentimiento y conformidad, en los términos del art. 2do del DNU 355/20, a la excepción del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" así como de la prohibición de circular, en todo el territorio de la provincia de Misiones, de las personas afectadas al desarrollo de actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas N.C.P., agencias y subagencias de la Provincia de Misiones.

A tal fin, se acompaña el correspondiente protocolo de Seguridad e Higiene Universal para su funcionamiento.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2020 - Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

IPLYC se LOTERÍA DE MISIONES

Gobierno de Misiones

NOTA Nº 005

POSADAS, 28 ABR 2020

SEÑOR SECRETARIO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. ALARCÓN, OSCAR FRANCISCO:

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar, para su conocimiento y posterior aprobación, el *Protocolo General para Servicios Relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P, Agencias y Sub Agencias de la Provincia de Misiones exceptuados del cumplimiento de la Cuarentena COVID-19*, en el marco de las Políticas de Prevención Sanitarias y Epidemiológicas del COVID-19, adoptadas por el Gobierno Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.

Cr. Héctor Alejandro Rojas Decut
Presidente del Directorio
IPLYC SE

ID: 1058833

Señor Ministro Secretario de: **Salud Pública**
De la Provincia de Misiones
DR. ALARCÓN OSCAR FRANCISCO
SU DESPACHO

cr

3769 328577
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DESPACHO
28 ABR 2020
ENTRO

PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P. AGENCIA Y SUB AGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES EXCEPTUADOS DEL CUMPLIENTO DE LA CUARENTENA COVID – 19

IPLYC se
LOTERÍA DE MISIONES

INFORMACIÓN GENERAL COVID-19.

Considerando el DECNU N°260/2020 de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, N°297/2020 que establece el Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo y Normativas Complementarias y N° 355/2020, el Decreto Provincial 330/20 por el que declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitario Provincial, en el ámbito del territorio de la Provincia de Misiones y Nros. 331, 332, 450, 470, del corriente año, Resolución 63/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, Leyes Nacionales Nros. 19587, 24557, 27541 y 22250, Ley Provincial I N° 70, normativas nacionales y provinciales complementarias y la necesidad de establecer el Protocolo para regular la actividad de las agencias oficiales de la provincia de Misiones, se propone las siguientes pautas de cumplimiento:

Los agencieros se comprometen a cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene previstas en los decretos 063/2020 y 450/2020; mientras desarrollan la actividad.
Con el objetivo de asegurar la salud de sus colaboradores, clientes proveedores y la comunidad en general, aplicaremos el siguiente Protocolo como indelegable responsabilidad social:

Protocolo Agencias Oficiales

1. **Horario de atención al público:** establecidos acorde al municipio donde se desarrolla las actividades.

2. **Ingreso restringido del público** relacionado a la capacidad operativa de la unidad, con un espacio interior de espera igual o menor al número de puestos activos, siempre respetando la

distancia de seguridad sanitaria entre los clientes, de éstos en relación a los trabajadores, así como entre los propios trabajadores.

3. Distancia mínima de persona 2.00 metros y 16m² por persona acorde a la superficie del local en área común.

4. Al ingreso del local deberá contar con un dispense conteniendo mezcla de alcohol e porcentaje de 70/30%.

5. Limpieza y desinfecciones, herramental en uso cada una hora, que coincidirá con el "turno de lavado de manos" del trabajador a cargo del puesto donde se realiza la tarea.

6. Aireación del inmueble.

7. Limpieza total de pisos como lo recomienda la OMS (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del público y personal.

8. Provisión de elementos de protección individual a saber: alcohol, barbijo, jabón líquido antibacterial y guantes.

9. Colocación de separadores/mampara que protejan tanto al trabajador como al usuario, estableciendo una barrera física a la posibilidad de contagio vía expulsión de gotas.

10. Guarda estricta del distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de usuarios a la **distancia mínima** 2.00 m. en ámbitos ventilados, y en los cerrados.

11. Campaña de afiches, señaladores, propaganda en medios tendientes al cuidado de la salud.

DISCO VICTOR FONTANA
LIC. HyST
R.P.N° 984 M.G.S.T.y.E.
M.P.N° A - 3320 C.P.A.I.M.
CEL: 376 - 4585567

Esc. Hector Alejandro Rojas Decut
Presidente del Directorio
IPLYC SE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Resolución N° 079/17
CARLA ANDREA ROSALES
SECRETARIA GENERAL
IPLYC SE

Protocolo Vendedores Móviles

1. Los vendedores móviles tendrán PROHIBIDO el ingreso a los domicilios particulares.

2. No usaran utensilios de los apostadores en la vía pública.

3. Desinfectaran la maquina al inicio y final de la jornada.

4. Realizaran las apuestas colocándose siempre a más de 2 metros de distancia con el apostador.

Una vez entregado el comprobante de la jugada y recibir el pago, colocará el pago en la billetera e inmediatamente se desinfectará las manos con alcohol, agua y jabón.

DISCO VICTOR FONTANA
LIC. HyST
R.P.N° 984 M.G.S.T.y.E.
M.P.N° A - 3320 C.P.A.I.M.
CEL: 376 - 4585567

Esc. Hector Alejandro Rojas Decut
Presidente del Directorio
IPLYC SE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Resolución N° 079/17
CARLA ANDREA ROSALES
SECRETARIA GENERAL
IPLYC SE

PROVINCIA DE MISIONES

Protocolo de Seguridad e Higiene Universal

"Emergencia Sanitaria"

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, y teniendo en cuenta las resoluciones regulatorias en el ámbito laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se adopta, implementa y publicita el siguiente Protocolo de Seguridad e Higiene", en consonancia con las recomendaciones de las carteras laborales nacional y provincial, y de la Organización Mundial de la Salud, a saber.
Las medidas dispuestas en los siguientes apartados, implican protocolos rigurosos de higiene y seguridad sanitaria, conforme las especificaciones que se detallan. Las, mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a todas las actividades, organismos y establecimientos que se detallan en los anexos que forman parte del presente Decreto.

Medidas Generales:

1) Manténgase el aislamiento social domiciliario preventivo y obligatorio para todos aquellos que no se encuentren incluidos en las excepciones establecidas por el presente y los que se dicten por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.

2) Realizar higiene de manos FRECUENTE, con agua y jabón neutro o alcohol en gel.

3) Mantener una distancia de 2 metros o más entre personas.

4) Al toser o estornudar hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables.

5) Evitar contacto de las manos con ojos nariz y boca.

6) Mantener lugares aireados continuamente.

7) Ventilación adecuada de todos los ambientes. Se ventilarán todos los lugares de trabajo y tratando de favorecer ambientes secos.

8) No compartir infusiones ni objetos de uso personal.

9) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo. Se reforzará la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes con alcohol al 70%, baño y vestuario con lavandina en dilución acorde a norma nacional y sin agregado de otros productos, etc.

10) Limpieza de pisos conforme lo recomienda la OMS (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del público y personal como también al final de cada jornada.

11) Las oficinas e instituciones deberán disponer en los espacios de circulación o espera de público, de medidas que garanticen la seguridad sanitaria, disponiendo de acciones como: separación de sillas (deberá guardarse una distancia mínima de 2 mts. entre cada una), asignación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

turnos online para ingreso reducido o por tandas de las personas.

12) Distanciamiento social –Se mantendrán los protocolos vigentes en materia de evitar abrazos, besos, estrechar manos con clientes, empleados o colegas de trabajo, compartir objetos, infusiones, etc.

13) La actividades se desarrollarán con campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas.

14) Recomendaciones visuales: Las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas, deberán contar, especialmente en el acceso a las instalaciones y en lugares de mayor visibilidad, con información sobre las medidas de prevención y seguridad sanitaria, la que deberá incluir los aspectos mencionados en el presente apartado.

15) Persona que haya regresado de viaje de cualquier parte del mundo debe realizar el aislamiento y dar aviso al 0800 de la jurisdicción.

16) Persona que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso debe realizar aislamiento por 14 días y solicitar se le realice el test correspondiente.

17) Restringir el acceso a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratoria o diabetes).

18) Ratifíquese los denominados grupos de riesgo, comprendiendo en dicha enumeración a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo, personas con enfermedades cardiacas: insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas, personas con inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Las personas mayores de 60 años que sean consideradas personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se encontrarán enmarcados en el presente, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.

19) El uso de cubrebocas/tapabocas/ barbijos generalizado en espacios públicos o de uso o concurrencia de personas es recomendado.

20) Cabe destacar que el uso de barbijos, guantes, antibacteriales, alcohol en gel y elementos desinfectantes son de carácter obligatorio para todo el personal que preste servicios en las actividades enunciadas en el Anexo de la Nota, los cuales deberán ser provistos por la patronal.

21) Instrucción a autoridades de cada área para que reduzcan la presencia de trabajadores al mínimo indispensable en cada área a cubrir, viéndose la posibilidad de organizar equipos de trabajo que roten en horarios.

22) Mantenimiento estricto de licencias para personas de riesgo y por cuidados de hijo en edad escolar.

23) En materia de organismos provinciales y/o colegios, asociaciones con atención al público, diagramar mecánica de ingreso, de manera tal que asegure presencia mínima de personas dentro del local/oficina, formando para ello filas desde las puertas de ingreso para afuera, viendo de asegurar

sillas para que descansen las personas mayores de edad.

24) Sustitución de la mayor cantidad de trámites por vía digital con derivación de actividades a los hogares de los trabajadores; para ello podrá implementarse la digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo y utilización a través de plataformas web (drive, nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados que permitan dinamizar y ejecutar acciones de teletrabajo desde sus hogares.

25) Prohíbase a los agentes, concurrir a sus lugares de trabajo con menores de edad.

26) Establecer la total prohibición de concurrencia a agentes que manifiesten sintomatología afín a Covid19 (fiebre, tos seca, opresión en el pecho por falta de aire y demás indicadas por el Ministerio de Salud).

27) Se establece la obligatoriedad de cada agente de la administración pública a denunciar y efectuar el llamado a las líneas de asistencia correspondientes en caso de percibir síntomas de la enfermedad en cuestión.

Por su parte la Provincia asume el compromiso de llevar adelante todas las tareas de fiscalización y control, para que se dé estricta observancia a las normativas nacionales de prevención y control.

Todo el personal incluido en las actividades comprendidas en el Anexo de actividades excluidas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, deberá circular con constancia laboral certificada por Policía de la Provincia de Misiones y en su caso el Certificado Único de Circulación Nacional que correspondiera.

Actividades incluidas en la excepción del ASPO, conforme la Decisión Administrativa N° 524/20:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.

3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.

4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.

6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

7. Ópticas, con sistema de turno previo.

8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 20 AGO 2020

DECRETO Nº 1064

VISTO:

La evolución epidemiológica actual en materia sanitaria local; los protocolos debidamente aprobados por los organismo provinciales y puesto en funcionamiento por parte de nuestra Ciudad; la toma de conciencia y responsabilidad por parte de la Ciudadanía en general, en respuesta a la lucha contra la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 30 de Agosto/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, el moderado comportamiento de la Ciudadanía los últimos fines de semanas y analizado el parte epidemiológico semanal, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno establecer, de manera excepcional, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días Viernes 21/08, Sábado 22/08 y Domingo 23/08 del corriente año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 21/08, Sábado 22/08 y Domingo 23/08 del corriente año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20 y N° 1005/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

FE DE ERRATAS: «Boletín Oficial Municipal N° 1365, de fecha 5 de Agosto del 2020 - Página N° 2 - Ordenanza N° 988/2020.-

DICE:
ORDENANZA N° 988/2020: «Prorrógase, hasta el día 16 de Agosto del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de Contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID)»

DEBE DECIR:
DECRETO N° 988/2020: «Prorrógase, hasta el día 16 de Agosto del 2020 inclusive, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de Contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID)»